PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3705

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN FORMA PARCIAL EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 102/2.011 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM 2, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. b) de la Ley 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" ID Nº ID. 227.178.-

Asunción, 27 de Marzo de 2.012.-

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 114/11, sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 102/2011 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS– AD REFERENDUM"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 272/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.480, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 102/2011 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS– AD REFERENDUM"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI,** Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** Director Administrativo y Ambito Solicitante; la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 114/11 de fecha 21 de diciembre de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y a las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

De conformidad a lo mencionado en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 114/11, recomendó adjudicar el Llamado a **CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 102/2011 – "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS– AD REFERENDUM",** a la única oferta presentada que cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas correspondiente a la firma **DOCUNET S.A.**, por un monto de **G. 88.000.000 (GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES)** de acuerdo al siguiente detalle:

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca/Modelo	Procedencia.	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	43212105-002	IMPRESORA LASER COLOR TAMAÑO A3	1	XEROX PHASER 7760 DN	USA	UNIDAD	UNIDAD	88.000.000	88.000.000
Precio total									**88.000.000**

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen N° 272/11 del 26 de diciembre de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: **"...*Refrendar la recomendación* del Comité de Evaluación de *ADJUDICAR* el llamado a Contratación Directa N° 102/2011 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS – AD REFERENDUM"**, *a la oferta que cumple con las condiciones técnicas, legales y que presenta el precio evaluado como el más bajo, correspondiente a la firma* **DOCUNET S.A.**, por un monto de **G. 88.000.000 (GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES).**

Asimismo, refrendar la recomendación del Comité de Evaluación de declarar desierto el ITEM N° 2, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen también mencionó: *"...**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto N° 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se respetó la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación.

Asimismo, debido a que se realizó una prórroga a la apertura de ofertas y aun así no se cuenta con el mínimo de ofertas para la evaluación, por lo que se recomienda la adjudicación de conformidad al Art. 34 inc. c de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual mencionó lo siguiente: *"...La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a), b), c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación al existir necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por Acta N° 85 del 16 de enero de 2.012, se dispuso lo siguiente: *"...remitir nuevamente a la UOC a fin de que el Comité de Evaluación de Ofertas informe sobre las observaciones realizadas por la Presidencia:*

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCION Nº....3705.....

Observación 1° *"Se observa que en el Informe de Evaluación, pág. 4, se indica que la firma Office Clip S.R.L. "NO CUMPLE" con la Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado, considerando que debió contar con la Autorización del Fabricante o del Distribuidor autorizado emitido por Xerox y Oki, fabricantes de los equipos ofertados. Sin embargo, contrariamente a lo indicado en el párrafo anterior, en el Anexo C Evaluación Documental de las ofertas, (también parte del informe de evaluación), se indica que la firma Office Clip S.R.L. "CUMPLE" con la Autorización del Fabricante".*

Observación 2° "Entre los antecedentes remitidos se observa que la firma Office Clip S.R.L, presenta una carta de Autorización del Representante en Paraguay para la marca XEROX, expedida por DOCUNET S.A. y adjunta una Autorización del Fabricante XEROX expedida a DOCUNET S.A. para la distribución y comercialización en el Paraguay y esta se encuentra legalizada e inscripta en el Registro Público... Así mismo, presenta una carta de Autorización del Representante en Paraguay para la marca OKI, expedida por SERVIPRO S.R.L. y adjunta una Autorización del Fabricante OKI, expedida a SERVIPRO S.R.L., para la distribución y comercialización en el Paraguay y esta se encuentra legalizada e inscripta en el Registro Público."

De conformidad a lo citado, el Comité de Evaluación respondió las observaciones planteadas por medio de la nota de fecha 23 de febrero de 2.012, firmada por todos los miembros del citado organismo, ratificándose en los siguientes términos:

Respuesta 1° "El Informe Documental constituye un análisis preliminar y auxiliar del que realiza el Comité de Evaluación como parte de sus funciones, es decir que, al ser un informe auxiliar, no es vinculante. En el caso que nos ocupa, el Comité emitió una recomendación diferente (al Informe Documental), por considerar que el oferente OFFICE CLIP S.R.L., no posee autorización de los fabricantes (XEROX y OKI DATA) para ofertar los bienes. Los Distribuidores Autorizados (DOCUNET S.A Y SERVIPRO S.R.L.), no cuentan con autorización de los Fabricantes, para designar otros distribuidores o sub distribuidores, conforme se evidencia en las documentaciones presentadas con la oferta, conclusión plasmada en el Informe ICEO 114/11, motivo por el cual el Anexo C – Informe Documental, no es mencionado en el Informe ICEO 114/11, como parte del mismo".

Respuesta 2° El oferente OFFICE CLIP S.R.L., no posee autorización de los fabricantes (XEROX y OKI DATA) para ofertar los bienes. Los Distribuidores Autorizados (DOCUNET S.A Y SERVIPRO S.R.L.), no cuentan con autorización de los Fabricantes, para designar otros distribuidores, conforme se evidencia en las documentaciones presentadas con la oferta.

Alejandrino Cuevas Caceres
Secretario

En relación a la respuesta del Comité de Evaluación, por medio de la Nota N° 01 de fecha 06 de marzo de 2.012, S.E. el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dr. Luis María Benítez Riera ha respondido lo siguiente: *"...de conformidad a la respuesta del Comité de Evaluación, por Nota del 23/02/2012, por medio de la cual*

SINDULFO BLANCO
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 3705

se ratifican en el resultado de la evaluación de ofertas, de que el oferente OFFICE CLIP S.R.L. no posee autorización de los fabricantes (XEROX y OKI DATA) para ofertar los bienes y los distribuidores autorizados (DOCUNET S.A. Y SERVIPRO S.R.L.), no cuentan con autorización de los Fabricantes, para designar otros distribuidores, conforme se evidencia en las documentaciones presentadas con la oferta".

En la citada nota S.E. concluye mencionando; *"...Al respecto, y considerando la independencia de criterio del comité de evaluación, ya no se tiene observaciones que las emitidas anteriormente".*

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 114/11 de fecha 21 de diciembre de 2011:

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR el Llamado a **CONTRATACION DIRECTA PAC N° 102/2011 – "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS – AD REFERENDUM"** de conformidad al **Art. 34 inc. c** de la **Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** a la única oferta presentada que cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas correspondiente a la firma **DOCUNET S.A.**, por un monto de **G. 88.000.000 (GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES),** conforme al detalle de la planilla:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca/Modelo	Procedencia.	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	43212105-002	IMPRESORA LASER COLOR TAMAÑO A3	1	XEROX PHASER 7760 DN	USA	UNIDAD	UNIDAD	88.000.000	88.000.000
Precio total									**88.000.000**

Art. 2°.- DECLARAR DESIERTO el Ítem 2 conforme a lo dispuesto en el **art. 30 inc b).**

Art. 3°.- DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representado por su Presidente y la empresa adjudicada de conformidad al Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 4°.- IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mi:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario